

**BORRADOR DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO
DE LA RED DE UNIDADES DE GESTION DE LA INVESTIGACION (Red UGI)****Preámbulo**

La Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE se creó en 1997 con el objetivo de ofrecer un foro de diálogo entre los diferentes responsables de I+D+i de las Universidades Españolas así como proporcionar una adecuada coordinación entre las políticas científicas de las universidades, promoviendo el intercambio de experiencias de gestión, promoción y evaluación de la investigación universitaria y con la voluntad de fomentar actividades conjuntas y establecer mecanismos de representación de las universidades ante los responsables políticos españoles y europeos de Ciencia y Tecnología.

El Reglamento Marco para las Comisiones Sectoriales de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), aprobado por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2010, en el artículo 12 dispone que el Pleno de la Comisión Sectorial podrá, para un mejor desempeño de sus funciones, crear Grupos de Trabajo con carácter temporal o permanente.

Con fecha 9 de mayo de 2006, se crea el Grupo de Trabajo de las Unidades de Gestión de la Investigación, adoptando el nombre de RedUGI. Con esa misma fecha, se aprueba el Reglamento que contempla los objetivos, composición y el funcionamiento de la Red, posteriormente modificado y ratificado por la Comisión Sectorial el 22 de noviembre de 2007.

A lo largo de estos años, la RedUGI ha incrementado su ámbito de actividad, lo que ha contribuido a su consolidación como un grupo estable de trabajo de la Comisión Sectorial de I+D+i. No obstante, el tiempo transcurrido desde su creación y la posterior aprobación del Reglamento Marco para las Comisiones Sectoriales de la CRUE, aprobado el 18 de noviembre de 2010, aconseja introducir modificaciones en el texto inicial a fin de adecuarlo al marco normativo vigente.

Artículo 1. Denominación

La denominación oficial de este Grupo de Trabajo será RedUGI.

Podrán ser miembros de la Red, las Unidades de Gestión de la Investigación de las Universidades españolas asociadas a la CRUE que soliciten formalmente su adhesión.

Artículo 2. Objetivos

En el marco de las actividades que le son propias, la Red tiene como prioridad los siguientes objetivos:

- Potenciar el desarrollo y profesionalización de las unidades de gestión de la investigación, como organizaciones específicas y especializadas en la gestión de la investigación.
- Promover la implantación de sistemas de calidad en los procesos de gestión de investigación, facilitando el intercambio de buenas prácticas de gestión entre los miembros.
- Colaborar con los distintos organismos financiadores de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, para la mejora de los procesos de gestión de ayudas públicas a la investigación.
- Promover la formación permanente y continuada del personal de las distintas Unidades que gestionan la investigación.
- Efectuar propuestas, a través de la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE, para los órganos de la Administración, que incidan en la mejora de la gestión de las ayudas y subvenciones.

Artículo 3. Organización y funcionamiento

Son órganos de gobierno y representación de la RedUGI:

- El Presidente
- El Pleno
- El Coordinador
- El Vice-coordinador
- El Secretario
- La Comisión Delegada

Artículo 4. Del Presidente

El Grupo de Trabajo RedUGI estará presidido por un miembro del Pleno de la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE a propuesta del Comité Ejecutivo. Excepcionalmente y a propuesta del Comité Ejecutivo, cuando el ámbito de trabajo así lo requiera, los Grupos de Trabajo podrán ser presididos por representantes de las Universidades que no sean miembros del Pleno.

El Presidente representará al Grupo de Trabajo RedUGI ante el Pleno de la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE.

Artículo 5. Del Pleno

1. El Pleno estará integrado por los Responsables de las UGI, o unidad equivalente de las Universidades asociadas a la CRUE, designados por su respectivo Rector, que hayan solicitado formalmente su adhesión.

Podrán asistir, en calidad de invitados, con voz pero sin voto, otros componentes de las mismas.

2. Serán funciones del Pleno:

- a) Aprobar, en su caso, el Plan de trabajo anual.
- b) Elegir y, en su caso, cesar a los miembros de la Comisión Delegada.
- c) Aprobar, si procede, una cuota anual.
- d) Aprobar o rechazar el Informe anual de seguimiento.
- e) Ratificar o rechazar el ingreso de nuevos miembros, a propuesta de la Comisión Delegada.
- f) Aprobar el Reglamento de la Red, así como el de la Comisión Delegada, por mayoría absoluta.
- g) Todas aquellas encomendadas por la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE.

3. El Secretario publicará el censo del Pleno que estará permanentemente actualizado y se comunicará por medios electrónicos a todos los miembros de la Red. Con su publicación se habilitará el sistema y las fechas para poder presentar reclamaciones al mismo.

Artículo 6. De la convocatoria del Pleno

1. Corresponde al Secretario de la RedUGI, de acuerdo con el Coordinador y con la ratificación del Presidente de la Red, efectuar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y la fijación del orden del día, en el que se incluirán aquellos asuntos solicitados al menos por un tercio de los miembros del Pleno.

El contenido del orden del día se debatirá previamente en la Comisión Delegada.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un punto para la aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior; otro para el informe del Coordinador y aquellos otros que el Presidente y el Coordinador estimen oportunos, según lo dispuesto en el artículo anterior; también contendrá un último punto para ruegos y preguntas.

3. La convocatoria y el orden del día de las reuniones se notificará por correo electrónico a cada uno de los miembros de la Red con una antelación de 1 mes para las sesiones ordinarias y 7 días naturales para las sesiones extraordinarias.

4. La válida constitución del Pleno exigirá, en primera convocatoria, la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y simple en segunda, estando en ambos casos el Presidente que lo será el Secretario Ejecutivo de la Comisión Sectorial de I+D+i y por delegación de éste, el Coordinador y el Secretario. Los acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple.

5. Las votaciones, de las propuestas formuladas por el Presidente, o persona en quien delegue, serán públicas, expresadas mediante mano alzada. No obstante, serán secretas cuando así lo solicite cualquier miembro de los presentes y, en todo caso, siempre que trate sobre actuaciones de personas. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del que esté presidiendo la sesión.

6. El Secretario levantará acta de las sesiones del Pleno. En ella deberán figurar los miembros que asistieron a la sesión, señalando las ausencias justificadas si las hubiese, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, el orden del día y los acuerdos adoptados, así como la forma, el escrutinio y el resultado de las votaciones, en su caso. Además, incorporará como anexo al acta el informe anual presentado por el Coordinador.

7. Todo miembro del Pleno podrá solicitar que conste en el acta el voto contrario a la resolución adoptada, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Así mismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndolo así constar en el acta o uniéndose copia del texto a ella.

8. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria del Pleno. El borrador del acta estará a disposición de todos los miembros de la Red, por medios electrónicos, antes de la sesión ordinaria en que hayan de someterse a su aprobación.

9. En caso de que el Secretario no pudiese asistir a una sesión del Pleno, será sustituido por su suplente.

Artículo 7. Del Coordinador

1. El Coordinador, por delegación del Presidente, presentará al plenario de la Red el informe anual. Dicho informe recogerá con detalle las actividades y actuaciones llevadas a cabo por la Comisión Delegada, el informe contable anual, los informes de los grupos de trabajo, el censo actualizado, las altas, bajas y modificaciones de sus miembros, etc.

Así mismo, el Coordinador informará puntualmente al Pleno sobre las actuaciones que en función de su cargo ha llevado a cabo la Comisión Delegada.

2. El Coordinador será elegido, de entre los miembros del Pleno, por mayoría absoluta en primera votación o simple en segunda. La duración del cargo será de dos años, siendo posible su reelección por una sola vez.

3. Serán electores y elegibles todos los miembros de pleno derecho del Pleno. Los candidatos que deseen concurrir a la elección de Coordinador deberán presentar su candidatura mediante escrito dirigido al Secretario del Pleno, con una antelación mínima de 7 días naturales. El Secretario hará públicas las candidaturas presentadas.

4. La elección se realizará en la sesión del Pleno en la que figure como punto del orden del día, procediéndose por parte del Secretario al llamamiento nominal de los electores. Votarán en último lugar los miembros de la Comisión Delegada.

5. Finalizada la votación se realizará el escrutinio de los votos y será proclamado Coordinador el que hubiera obtenido mayor número de votos. Si hubiera un solo candidato,

será proclamado si obtiene más votos a favor que en contra. Para determinar los votos nulos y en blanco, se estará a lo que establezca la legislación electoral general.

6. No se admitirá el voto delegado ni por correo.

7. Serán causas de cese del Coordinador:

Son órganos de gobierno y representación de la RedUGI:

- La finalización de su mandato.
- Petición propia.
- Moción de censura.
- No concurrir las circunstancias que le dieron la condición de miembro del Pleno.
- Cualquier otra causa legal.

Artículo 8. Del Vice-coordinador

1. El Vice-Coordinador realizará las funciones de tesorero, será el responsable del control de los ingresos y gastos y establecerá, oída la Comisión Delegada, la forma de pago de la cuota anual aprobada por el Pleno. Además, sustituirá al Coordinador en caso de ausencia, vacante o enfermedad y será responsable de aquellas tareas que le sean encomendadas por éste.

2. La elección del Vice-coordinador y su suplente se efectuará a propuesta del Coordinador electo que, en la misma sesión, someterá al Pleno la candidatura y necesitará su ratificación por mayoría simple.

3. Serán causas de cese del Vice-coordinador:

- Decisión del Coordinador.
- Cese del Coordinador.
- No concurrir las circunstancias que le dieron la condición de miembro del Pleno.
- Cualquier otra causa legal.

Artículo 9. Del Secretario

1. Corresponderá al Secretario:

- a) Informar puntualmente de las actividades de la Red, a la Comisión Sectorial de I+D de la CRUE.
- b) Coordinar todas las actuaciones de la Comisión y del Pleno.
- c) Convocar, por delegación del Presidente, las sesiones del Pleno y de la Comisión Delegada.
- d) Elaborar las actas del Pleno y de la Comisión Delegada, así como su remisión a los miembros.

- e) Certificar acuerdos.
- f) Mantenimiento del censo de la Red, altas, bajas y modificaciones

2. La solicitud formal de adhesión a la RedUGI se realizará a través del Secretario. Para ello, la Universidad que solicita la incorporación le remitirá por los medios electrónicos establecidos al efecto, los siguientes datos:

- Identificación del Vicerrector competente en materia de investigación.
- Identificación del responsable de la unidad de gestión de la investigación que formará parte del pleno.
- Correo electrónico de ambos.
- Fecha de solicitud de adhesión a la Red.
- Datos bancarios de la Universidad a efectos de domiciliación de la cuota anual.

3. En el plazo máximo de 7 días naturales el Secretario, por delegación del Presidente de la Red, dará acuse de recibo de la solicitud y comunicará la adhesión por correo electrónico al Vicerrector competente y al responsable de la unidad de gestión. En el caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiera dado respuesta a la solicitud, ésta se entenderá admitida.

4. La elección del Secretario y su suplente se efectuará a propuesta del Coordinador electo que someterá al Pleno la candidatura y necesitará su ratificación por mayoría simple.

5. Serán causas de cese del Secretario:

- Decisión del Coordinador.
- Cese del Coordinador.
- No concurrir las circunstancias que le dieron la condición de miembro del Pleno.
- Cualquier otra causa legal.

Artículo 10. De la Comisión Delegada

1. La Comisión Delegada estará compuesta por:

- El Presidente.
- El Coordinador.
- El Vice-coordinador.
- El Secretario
- Tres vocales elegidos por el Pleno.

Con excepción del Presidente, cada uno de los miembros de la Comisión Delegada precisará una designación expresa del Rector de su Universidad.

2. Además, formará parte de la Comisión Delegada, con voz y voto, el responsable de la Unidad de gestión de la investigación de la Universidad a la que pertenezca el Presidente.

La Comisión podrá invitar a sus reuniones a asesores y otros miembros de la Red que actuarán con voz y sin voto.

3. El Vice-coordinador, Secretario y los tres vocales, así como sus suplentes serán elegidos por el Pleno necesitando la mayoría simple de sus miembros.

4. Todos los miembros deberán pertenecer a Comunidades Autónomas diferentes.

5. Serán causas de cese de los vocales de la Comisión Delegada:

- Decisión del Coordinador.
- Cese del Coordinador.
- No concurrir las circunstancias que le dieron la condición de miembro del Pleno.
- Cualquier otra causa legal.

6. Corresponderá a la Comisión Delegada:

- a) Proponer al Pleno del Red el plan de trabajo anual y cuantas cuestiones estime conveniente.
- b) Todos aquellos asuntos que le delegue el Pleno la Comisión Sectorial de I+d+I.
- c) Ejercer la actividad ordinaria del Grupo.
- d) Crear equipos sectoriales de trabajo.
- e) Elaborar el informe anual de seguimiento.
- f) Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos miembros.
- g) Elaborar el Reglamento de régimen interno.

7. El Secretario, por delegación del Coordinador, convocará a la Comisión Delegada como mínimo una vez cada tres meses.

Artículo 11. De los equipos sectoriales de trabajo

1. Para un mejor desempeño de sus funciones, la Comisión Delegada podrá crear **equipos sectoriales de trabajo**. Cada uno de ellos tendrá como responsable a un vocal de la Comisión y estará formado como mínimo por cuatro miembros de la Red.

2. Para la consecución de sus objetivos, se reunirán como mínimo dos veces al año.

3. Cada uno elaborará un informe sobre el desempeño de su actividad y el desarrollo de sus objetivos que se incorporará al informe anual de la RedUGI.

4. Los **equipos sectoriales de trabajo** que se crean inicialmente son:

- Formación
- Normativa
- Gestión de personal
- Gestión económica
- Benchmarking

Artículo 12. De la financiación

A propuesta de la Comisión Delegada, el Pleno aprobará anualmente, si procede, la forma de financiación de la Red.

Artículo 13. Sobre la interpretación del Reglamento

Para todo lo no dispuesto en el presente Reglamento de régimen interno se estará a lo que disponga el plenario de la Red y la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE.

Artículo 14. Sobre la aprobación del Reglamento

El presente Reglamento de régimen interno será sometido a aprobación del Pleno de la Red y, posteriormente, se remitirá a la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE para su aprobación final si procede.

Artículo 15. Sobre la reforma del Reglamento

1. El presente Reglamento de régimen interno podrá ser modificado a iniciativa del Presidente, del Coordinador, de la Comisión Delegada, así como de, al menos, un quinto de los miembros de la Red mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos afectados por la reforma y la propuesta de nueva redacción.
2. La aprobación del proyecto de reforma es competencia del Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta.

Disposición adicional

Para lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo fijado en los Estatutos de la CRUE, en el Reglamento Marco de Comisiones Sectoriales, en el Reglamento de la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE y en la normativa que le resulte de aplicación.

Disposición derogatoria

Con la aprobación de este Reglamento quedan derogados el Reglamento inicial de RedUGI aprobado en León el 9 de mayo de 2006, el Reglamento de régimen interno de la RedUGI aprobado en Zaragoza el 17 junio de 2008 y, en general, cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.



REDUGI

Red de Unidades
de Gestión de la Investigación

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE.